



CONTRATO DE CONSORCIO SANTA ROSA



Conste por el presente documento, de **CONTRATO DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO**, que celebran:

- **NAQUYMOVA PROYEC S.A.C.**, identificado con R.U.C. N° 20601537223, inscrita en la partida electrónica N° 11181736, del registro de personas jurídicas de la Oficina Registral de Cusco, con domicilio en Jr. Primero De Mayo No 136-Andahuaylas-Apurímac; debidamente representada por la Gerente General, Sra. ELIZABETH QUISPE MOZO, identificado con DNI N° 45148215, con poderes inscritos en el asiento D0002.C0003, de la partida electrónica, en adelante el Consorciado N° 01.
- **ASESORIA, DISEÑO Y CONSTRUCCION CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.**, identificado con RUC N° 20494951020, inscrita en la partida electrónica N° 11052884, del registro de personas jurídicas de la Oficina Registral de Ica, con domicilio en Mza. I Lote. 4 dpto. 1 COO. De Viv. Señor De Luren Ica - Ica, debidamente representada por su Gerente General, el señor QUISPE VILCA JULIO MIGUEL, identificado con DNI N° 21546236, con poderes inscritos en el asiento C0001 de la partida electrónica, en adelante el Consorciado N°02.

A quienes en lo sucesivo se les denominará **LOS CONSORCIADOS**, en los términos contenidos en las cláusulas siguientes:

**ANTECEDENTES**

**CLAUSULA PRIMERA. -**

1.1-LOS CONSORCIADOS, son de naturaleza personas jurídicas en orden correspondiente a lo descrito en el párrafo que antecede, los cuales tienen por objeto social dedicarse a la ejecución de obras, para lo que han decidido formalizar de manera temporal el **"CONSORCIO SANTA ROSA"** como requisito para el cumplimiento exigido por parte de LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO.

Que Habiendo obtenido la Buena Pro de la **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 99-2024-CS/MDCH-1.** y siendo requisito formalizar la Constitución de Consorcio para la suscripción del contrato con **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO**, para la ejecución de la obra, por lo que, dentro de las normas de buena fe y común intención de LOS CONSORCIADOS, mediante éste acto convienen en unirse temporalmente bajo la forma de Consorcio denominado **"CONSORCIO SANTA ROSA"**, con el exclusivo y definido propósito de llevar a cabo los servicios de prestaciones del Contrato para la ejecución de **"LA OBRA"** a que se refiere la cláusula tercera de éste Contrato de Consorcio.

En ese sentido, por acuerdo de las partes, LOS CONSORCIADOS, estiman conveniente celebrar un consorcio.

**OBJETO DEL CONTRATO**

**CLAUSULA SEGUNDA. -** Por el presente contrato, las partes acuerdan participar en consorcio en la ejecución de la obra descrita en la cláusula siguiente. En consecuencia, los consorciados se obligan mutuamente en participar en forma activa y directa en dicha ejecución, conforme a lo estipulado en el presente documento, con el propósito de obtener el beneficio económico común.

**ADC S.A.C.**  
.....  
*Julio Miguel Quispe Vilca*  
GERENTE GENERAL



*Elizabeth Quispe Mozo*



FE DE SUSCRIPCION

SE PROCEDE A CERTIFICAR LA(S) FIRMA(S)  
MAS NO EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO

INREDACCION

DOCUMENTO NO REDACTADO EN ESTA NOTARIA

DOCUMENTO NO REDACTADO EN ESTA NOTARIA

24 DIC 2024 N. C 0109403342



ESTA CARILLA ESTA EN BLANCO

SIN CERTIFICACION  
CARILLA NO UTILIZADA NOTARIALMENTE





**CLAUSULA TERCERA.** - La ejecución de la obra a desarrollarse por el consorcio consiste en la **EJECUCIÓN DE LA OBRA "CONSTRUCCION DE PUENTE Y PUENTE; EN EL(LA) EN DOS CARRETERAS VECINALES (EMP AP 962 Y R30506-02) DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO, PROVINCIA COTABAMBAS, DEPARTAMENTO APURIMAC"**, dicha ejecución se efectuará de acuerdo con las bases y contrato a firmarse con **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO**.

**CARACTERES Y DURACIÓN DEL CONTRATO**

**CLAUSULA CUARTA.** - El periodo de duración del presente contrato estará vigente desde su firma hasta la culminación, conformidad y liquidación en su totalidad de la ejecución de la obra descritos en la cláusula anterior.

**REGIMEN DE PARTICIPACION**

**CLAUSULA QUINTA.** - Concordante con la Promesa de Consorcio presentada por **LOS CONSORCIADOS**, en la propuesta técnica de la **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 99-2024-CS/MDCH-1**, las partes acuerdan que la participación será de la siguiente manera:

- 1. **NAQUYMOVA PROYEC S.A.C** [50%]
  - EJECUCION DE OBRA.
  - EXPERIENCIA EN OBRA.
  - ADMINISTRACION, LOGISTICA Y DIRECCION TECNICA DE OBRA.
  - RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LA DOCUMENTACION QUE ACREDITA LA PROPUESTA TECNICA Y ECONOMICA.
  - RESPONSABLE DE LA EXPEDICION DE LA CONSTANCIA DE CAPACIDAD DE LIBRE DE CONTRATACION ANTE EL OSCE.
  
- 2. **ASESORIA, DISEÑO Y CONSTRUCCION CONTRATISTAS GENERALES S.A.C** [50%]
  - EJECUCION DE OBRA.
  - EXPERIENCIA EN OBRA.
  - RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LA DOCUMENTACION QUE ACREDITA EXPERIENCIA EN OBRA.
  - RESPONSABLE DE LA EXPEDICION DE LA CONSTANCIA DE CAPACIDAD DE LIBRE DE CONTRATACION ANTE EL OSCE.

**TOTAL DE OBLIGACIONES** ..... 100 %

**OBLIGACIONES Y FACULTADES DE LAS PARTES**

**CLAUSULA SEXTA.** -

- 6.1 **LOS CONSORCIADOS** para la ejecución de LA OBRA, mantendrán su autonomía económica y administrativa; sin perjuicio de ello deben coordinar las actividades que realizarán para la ejecución de los servicios, materia del presente.
- 6.2 **LOS CONSORCIADOS** participarán respecto de todos los aportes de capital, costos, gastos, responsabilidad financiera, ganancias, pérdidas y en general, respecto de todas las obligaciones que pudieran surgir o derivarse.
- 6.3 Los otorgantes se obligan a aportar su capacidad e infraestructura, con el objeto de ejecutar convenientemente la obra licitada, dejando constancia que los bienes afectados a dicha obra se mantendrán en propiedad de cada uno de los otorgantes, así como las fianzas y garantías que otorgue cada uno, serán puestas a disposición del consorcio.

*Lucrecia*



**ADC S.A.C.**  
*Julio Miguel Quispe Vilca*  
GERENTE GENERAL



24 DIC 2024 N.C. 0109405342

**DOCUMENTO NO REDACTADO EN ESTA NOTARIA**





ESTA CARILLA ESTA EN BLANCO

SIN CERTIFICACION  
CARILLA NO UTILIZADA NOTARIALMENTE





6.4 Cada uno de los integrantes del consorcio asumen las siguientes obligaciones y responsabilidades en forma individual siendo las siguientes:



1. OBLIGACIONES DE NAQUYMOVA PROYEC S.A.C.

- Responsable de la ejecución y administración de la obra, hasta su liquidación.
- Responsable de la gestión, obtención y aporte de la Carta Fianza de Fiel Cumplimiento, Carta de Adelanto Directo y Carta Fianza para Adelanto de Materiales y/o Fideicomiso.
- Responsable único de la recopilación, elaboración, revisión, autenticidad y presentación de los currículos, certificados, constancias u otros documentos que acredita la experiencia de todos los profesionales, y personal no claves solicitados para la ejecución de la obra.
- Responsable único del cambio, sustitución y reemplazo de los profesionales y técnicos propuestos, así como de la autenticidad de estos documentos que se presentarán para el cambio, como currículos, certificados, constancias u otros documentos que acredita la experiencia de los profesionales y técnicos a cambiar, de ser el caso.
- Responsable único del aporte de las maquinarias y equipos durante la ejecución de la obra.
- Responsable de obtener, preparar y presentar todos los documentos para el perfeccionamiento de contrato.
- Responsable único del manejo contable, financiero, laboral y tributario a cargo del consorcio, por lo tanto, asume toda la responsabilidad individualizada siendo responsable único de todo tipo de sanción, penalidades o multas impuestas al consorcio.
- Responsable de cumplir con las obligaciones en materia laboral, sociolaboral y de cumplir con las obligaciones en materia de seguridad y salud en el trabajo (SST) del consorcio.
- Responsable de cumplir con las obligaciones tributarias, financieras, contables, laborales y administrativas; asimismo, de efectuar reportes mensuales de valorización erróneos ante los demás consorciados- asumirá los costes que demande la regularización y rectificación de los mismos, ante el órgano competente (OSCE); finalmente responsable del cumplimiento de los pagos correspondientes ante la SUNAT, SENCICO, ESSALUD, PLANILLAS DE TRABAJADORES, CONAFOVICER, seguros e impuestos y otros hasta la liquidación formal y aceptada de la obra objeto del contrato.
- Responsable de todo tipo de sanción, penalidades o multas impuestas al consorcio, incluyendo daños y perjuicios derivados del objeto del contrato de consorcio que deriven a materia civil, administrativa o penal, o cualquier sanción relacionada con el OSCE, SUNAT, SUNAFIL Y TERCEROS RELACIONADOS CON EL OBJETO DE LA CONTRATACION.
- Asumirá las responsabilidades administrativas, civiles y penales, exclusivas en caso de verificarse documentación inexacta, corrupción de funcionarios u otros.



DOCUMENTO NO REDACTADO EN ESTA NOTARIA

24 DIC 2024 N-C 01 09140 5342



*Julio Miguel Quispe Vilca*

**ADC S.A.C.**  
Julio Miguel Quispe Vilca  
GERENTE GENERAL





SIN CERTIFICACION  
CARILLA NO UTILIZADA NOTARIAMENTE

ESTA CARILLA ESTA EN BLANCO

## 2. OBLIGACIONES DE ASESORIA, DISEÑO Y CONSTRUCCION CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.

- Responsable de la ejecución y administración de obra hasta su liquidación.
- Aporte de la Experiencia en Obras Similares.
- Responsable de la Veracidad de la documentación que proporciones para acreditar su experiencia en ejecución de obras similares para participar en el proceso de selección.
- Exento de toda responsabilidad Administrativa respecto a la elaboración, aporte y presentación de los documentos contenidos en la oferta técnica y económica; así como los documentos que acrediten los requisitos de calificación del personal especialista propuesto y el cambio de estos últimos y del equipamiento estratégico, respecto a la documentación del otro consorciado.
- Exento de toda responsabilidad administrativa en la elaboración, recopilación, revisión, veracidad, aporte y presentación de los documentos necesarios para la firma del contrato de ejecución de la obra, distintos a los que no corresponda respecto a la documentación del otro consorciado.

6.5 De acuerdo con los porcentajes cada parte asume los derechos, responsabilidades, utilidades, perdidas, y el cumplimiento del contrato que se suscribe con la "ENTIDAD", conforme al punto precedente.

### DEL REPRESENTANTE LEGAL COMUN

**CLAUSULA SEPTIMA.** - A efectos del desarrollo normal de las actividades propias del contrato, los consorciados acuerdan que según lo definido en la Cláusula Primera, el señor EDDIE EDGAR HUIRSE DAVALOS Identificado con DNI N° 44685531 designando como **REPRESENTANTE COMÚN** del consorcio, quien no se encuentra impedido, inhabilitado, ni suspendido, para contratar con el estado y se le confiere las facultades para actuar en nombre y representación del consorcio, en todos los actos referidos al procedimiento de selección, para la suscripción y ejecución del contrato de la obra adjudicada, así como para todos los efectos relacionados con la ejecución de la OBRA y el cumplimiento del respectivo contrato.

El representante común, quien a sola firma tendrá las siguientes facultades:

#### 7.1 FACULTADES DE REPRESENTACION:

- Suscribir el contrato de ejecución de obra y toda documentación oficial entre el consorcio y el PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA UE 108 - PRONIED, así como con las otras entidades que estén involucradas en el proyecto de ser el caso.
- Representar al Consorcio ante instituciones como SUNAT, SEDAPAL, OSCE, INDECOPI, Ministerios, Gobiernos Regionales, Municipios Provinciales y Distritales, Notarias, Centros de Conciliación, Registros Públicos, Tribunales arbitrales y Autoridades Públicas y Privadas, en todas las instancias y a nivel nacional.
- Responsable de gestionar, obtener y presentar la documentación completa para la suscripción del contrato entre el "CONSORCIO SANTA ROSA y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO"
- Responsable de la veracidad y autenticidad de toda la documentación presentada a LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO, a nombre del "CONSORCIO SANTA



ADC S.A.C.

Julio Miguel Ousppe Vilca  
GERENTE GENERAL



DOCUMENTO NO REDACTADO EN ESTA NOTARIA  
194 DIC 2024 N. C. 0109405347

NOTARIA PÚB  
ENRIQUE

NOTARIA ENRIQUE

SIN CERTIFICACION  
CARILLA NO UTILIZADA NOTARIALMENTE

ESTA CARILLA ESTA EN BLANCO

ROSA" desde la etapa de convocatoria, pasando por la etapa contractual hasta la liquidación final de la obra.

## 7.2 FACULTADES LABORALES Y ADMINISTRATIVAS:

- Representar ante todo tipo de autoridades laborales, AFP, ONP, Ministerio de Trabajo, ESSALUD, SENCICO, CONAFOVICER y de cualquier otra naturaleza, efectuando todo tipo de trámites en todas las instancias y a nivel nacional. Así mismo asumirá las sanciones interpuestas por las entidades gubernamentales en caso de incumplir las obligaciones tributarias y legales respectivas.
- Organizar la administración interna y las obras del consorcio, dictar las medidas necesarias para establecer y mantener una estructura de control interno que provea al consorcio de una seguridad razonable.
- Cuidar que la contabilidad este al día, por lo que, deberá presentar las declaraciones juradas conforme a las normas tributarias vigentes dentro del plazo establecido ante la administración tributaria SUNAT; asimismo, llevará el control de la documentación adicional sustentatoria que permita acreditar las operaciones reales como: Kardex, informes de servicios realizados, pago de detracciones, libros contables, estados financieros, entre otros.
- Solicitar, contratar y suscribir fideicomisos, cartas fianzas, carta de crédito, cartas órdenes, arrendamientos financieros o leasing, sea mobiliario o inmobiliario.
- Presentar recursos ordinarios o extraordinarios que sean necesarios en defensa de los intereses del consorcio, valorizaciones, reintegros, ampliaciones de plazo, obras adicionales, deductivos, reclamaciones, recursos impugnativos en uso de la instancia plural, ante las autoridades administrativas de la entidad y otras entidades públicas competentes e inmediatas superiores, cuyas resoluciones podrán ser recurridas ante el poder judicial.
- Facultad para conciliar allanarse, reconocer, transar, desistirse y transigir las pretensiones o peticiones que se le generen en la ejecución de la obra, facultad para administrar técnicamente la obra, pudiendo, solicitar ampliación de plazo, adicionales y deductivos de obra, liquidación y otros concernientes a la ejecución de la obra.
- Remitir los informes mensuales detallado a los representantes de las empresas consorciadas y sus integrantes hasta el quinto día hábil del mes siguiente, respecto a las transacciones realizadas con su respectivo sustento contable, así como las copias de las valorizaciones presentadas a la entidad, a fin de que realicen la revisión y auditoria de ser el caso; designándose para tal fin, los correos electrónicos de la empresa consorciada, bajo responsabilidad según los acuerdos que se adopten con el representante de la empresa consorciada.
- Velar por el fiel cumplimiento en cuanto a las obligaciones laborales en caso de contratar personal en las diferentes modalidades de trabajo para la realización de la presente obra consorciadas.
- Responsable en el cumplimiento de todas las obligaciones que contraiga con entidades bancarias o financieras, como también asumirá las obligaciones comerciales, administrativas, financieras, tributarias, laborales, civiles, judiciales, sociales y ante los trabajadores de la obra, así como, de las que pudieran generarse a la extinción del presente contrato.
- Representar al consorcio cada vez que sea citado por las diversas dependencias de la entidad, respecto a asuntos relacionados a la ejecución contractual.
- Llevar bajo su responsabilidad la correspondencia del "CONSORCIO SANTA ROSA" y el uso del sello respectivo.

ADCS/A.C.

Julio Miguel Quispe Vilca  
GERENTE GENERAL



*Julio Miguel Quispe Vilca*



DOCUMENTO NO REDACTADO EN ESTA NOTARIA

24 DIC 2024 N.C.0109405342



NOTARIA P...  
N.º

NOTARIA ENRIQUE...  
EN

SIN CERTIFICACION  
CARILLA NO UTILIZADA NOTARIALMENTE  
ESTA CARILLA ESTÁ EN BLANCO



**FACULTADES JUDICIALES:**

- Representar al consorcio ante la administración pública, judicial, Ministerio Público, Fiscalía de la Nación, Policía Nacional del Perú, etc. en todas las instancias gozando para ello de las facultades contenidas en los Artículos 74º y 75º del Código Procesal Civil.
- Concurrir a la instancia administrativa, municipal o judicial y para tal efecto, representar a el **"CONSORCIO SANTA ROSA"** con las facultades generales previstas por el artículo 74º del código procesal civil y conforme a. artículo 75º del citado código, podrán realizar todos los actos de disposición de derechos sustantivos, demandar, contestar demandas, reconvenir, contestar reconveniones, allanarse en todo o en parte a las pretensiones demandadas, reconocer demandas, practicar todos los actos en comparendos, oponerse a la admisión de pruebas, presentar tachas, reconocer documentos, prestar declaraciones de parte, desistir del proceso o de las pretensiones, conciliar, transigir, someterse a arbitraje las pretensiones controvertidas en el proceso, así como sustituir o delegar la representación, interponer recursos impugnativos, iniciar acciones contenciosas administrativas y obtener medidas cautelares judiciales y/o arbitrales.

**7.4 FACULTADES ADMINISTRATIVAS Y FINANCIERAS:**

- Aperturar, administrar, transferir o cerrar, cuentas corrientes, de ahorros y fideicomisos en instituciones del Sistema Financiero, Sistema Bancario e imponer o retirar fondos de dichas cuentas, girar, endosar, descontar, cobrar y protestar letras, cheques, vales, pagares, giros, certificados bancarios y conocimientos de embargo, warrants, cartas de crédito, cartas fianza, y cualquier otra clase de documento mercantil o título valor, así como alquilar cajas de seguridad, abrirlas, retirar su contenido y cancelar su alquiler.
- Aperturar como personas autorizadas, La Cuenta Corriente de Dedicaciones en el Banco de la Nación y otras cuentas corrientes.
- Dispondrán del retiro, movimiento y transferencias de las cuentas bancarias a sola firma.
- Analizar, aprobar y solicitar créditos a los bancos y otras instituciones crediticias.
- Autorizar o iniciar la auditoria(s) de los libros de contabilidad y de los estados financieros del consorcio, por medio de una firma de contadores públicos independientes.
- Todos los demás actos que sean necesarios para el fiel cumplimiento del contrato actuando con las facultades generales que concede la representación comercial.

**CLAUSULA OCTAVA. - DIRECCIÓN DEL CONSORCIO**

- Las partes declaran expresamente que el **"CONSORCIO SANTA ROSA"** tendrá como domicilio legal común en ANX. WICHAYPAMPA S/N CHALLHUAHUACHO – APURIMAC.

**ORGANIZACIÓN INTERNA DEL CONSORCIO**

**CLAUSULA NOVENA.** - Cada uno de los consorciados asume las responsabilidades y/o obligaciones que se deriven de la ejecución del contrato de CONSORCIO, en la proporción de su participación y lo indicado en la cláusula quinta y sexta del presente documento.

Queda establecido que los bienes que se aportan por las partes para la ejecución de la obra son de propiedad de quien los aporta. En caso de que se adquieran bienes de modo conjunto se sujetaran al régimen de la co-propiedad que a futuro y en proporción del aporte será sujeto de división y partición.

**ADC S.A.C.**  
  
**Julio Miguel Quispe Vilca**  
 GERENTE GENERAL



DOCUMENTO NO REDACTADO EN ESTA NOTARIA

2017-01-05 10:53:42



ESTA CARILLA ESTÁ EN BLANCO

SIN CERTIFICACION  
CARILLA NO UTILIZADA NOTARIAMENTE





**CLÁUSULA DÉCIMA.-** El Representante Común del Consorcio y Los Representantes Legales de las Empresas que se Consorcian, otorgan poder y delegan sus facultades a la empresa **NAQUYMOVA PROYEC S.A.C.**, para que, en caso que la obra tenga un retraso durante su ejecución y/o presente riesgo de incumplimiento de contrato, ésta haga la intervención tanto física como económica de la obra objeto del presente contrato de consorcio, para lo cual bastará con la sola notificación notarial de comunicación de tal hecho a **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO**, este poder es tanto como la representación del consorcio como la tributación del mismo.

**CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA.-** El representante común del consorcio, podrá ser removido y/o destituido de sus funciones cuando incurra en cualquier incumplimiento de sus obligaciones contenidas en la cláusula séptima; por lo que, el representante del consorciado perjudicado deberá requerir por medio de carta notarial el cumplimiento de sus obligaciones o que cese su conducta otorgándole un plazo máximo de siete (07) días hábiles, por lo que, en caso de su negativa u omisión de dicha solicitud, se procederá la sustitución del representante común, procediendo únicamente su cambio con la suscripción de la adenda respectiva por los consorciados.

#### DE LA RESPONSABILIDAD SOLIDARIA

**CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA.** - Ante la responsabilidad solidaria frente a **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO**, por el cumplimiento total, correcto y oportuno de las obligaciones derivadas del Contrato de OBRA y de la propia ejecución del mismo, sin perjuicio del derecho de repetición entre los consorciados, conforme a las disposiciones de este Contrato, la empresa **ASESORIA, DISEÑO Y CONSTRUCCION CONTRATITAS GENERALES S.A.C.**, está exento de toda responsabilidad administrativa, civil, penal, contable, laboral u otra cualquier responsabilidad que emane durante todo el proceso y posterior de la ejecución de obra.

#### CONTABILIDAD Y TRIBUTACIÓN

**CLÁUSULA DECIMA TERCERA.** - Las partes convienen que, para efectos tributarios del presente consorcio, la contabilidad será **INDEPENDIENTE** como "**CONSORCIO SANTA ROSA**", quien será el **OPERADOR TRIBUTARIO** y será encargado de la facturación correspondiente por adelantos, valorizaciones, liquidaciones y otros concernientes a la ejecución de la obra.

Por lo que, deberá presentar las declaraciones juradas conforme a las normas tributarias vigentes dentro del plazo establecido ante la administración tributaria (SUNAT), así mismo llevará el control de la documentación adicional sustentatoria que permita acreditar las operaciones reales como kardex, informes de servicios realizados, pago de detracciones, planillas, libros contables y estados financiero; asimismo dicha responsabilidad se extiende en el cumplimiento de las obligaciones comerciales, financieras, administrativas, laborales, civiles, judiciales, entre otros que se deriven de las actividades a desarrollar en cumplimiento de este contrato y del contrato a celebrar con **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO**.

**CLÁUSULA DECIMA CUARTA.** - Las partes convienen expresamente que los gastos que demanden lo previsto en la cláusula anterior y otro que se efectúe como consorcio, serán asumidos por el representante común, sin excepción de los que se generen en el ejercicio individual de la ejecución.

**CLÁUSULA DECIMA QUINTA.** - El incumplimiento de lo previsto, constituirá con respecto a la parte incumpliente, causal de resolución del presente contrato, al amparo del artículo 1430º del código

**ADC S.A.C.**

*Julio Miguel Quispe Vilca*  
GERENTE GENERAL



DOCUMENTO NO REDACTADO EN ESTA NOTARIA

N.C. 0109405342

24 DIC 2024



**ESTA CARILLA ESTÁ EN EL BANCO**

SIN CERTIFICACION  
CARILLA NO UTILIZADA PARCIALMENTE





civil, en consecuencia, la resolución se producirá de pleno derecho cuando las partes perjudicadas comuniquen, por parte notarial a la otra que quiere velarse de esta cláusula.



**CLAUSULA DECIMA SEXTA.** - En todo lo no previsto por las partes en el presente contrato, todas las partes se someten a lo establecido por las normas de la ley General de Sociedades, el Código Civil y demás del Sistema Jurídico que resulten aplicables.

**ARBITRAJE**

**CLAUSULA DECIMA SEPTIMA.** - Las partes contratantes, deberán efectuar sus mejores esfuerzos para que cualquier desavenencia o controversia que pudiera derivarse del presente contrato, incluidas las de su nulidad o invalidez, sea resuelta en clima de buena fe mediante trato directo y amigable entre sus representantes. Para tal efecto, los representantes designados por ambas partes de conformidad con la introducción de este documento, actuando de conformidad con las pautas señaladas en el párrafo que precede deberán tratar de resolver las controversias que surjan en un plazo no mayor de Siete (7) días, o en un plazo mayor de convenirlo mutuamente.

De no obtener una solución dentro del referido plazo o del mayor plazo que hubieran convenido, cada parte contratante designará un funcionario del más alto nivel para que traten de resolver la controversia mediante trato directo y amigable, quienes tendrán un plazo adicional de Siete (7) días para encontrar una solución.

Todas las desavenencias que se deriven de este acuerdo, que no sean posibles resolverse amigablemente en primera instancia entre las partes serán resueltas de manera definitiva e inapelable mediante conciliaciones, o en su defecto como última instancia en arbitraje a cargo de un árbitro nombrado por las partes de común acuerdo o a falta de tal acuerdo por la Corte Arbitral de la Cámara de Comercio de Cusco u otro centro de arbitraje.

Todas las comunicaciones o notificaciones que deban dirigirse a las partes se harán a los domicilios indicados en la introducción de este contrato, donde se entenderán válidamente efectuados.

**DE LAS UTILIDADES Y PÉRDIDAS**

**CLAUSULA DECIMA OCTAVA.** - El consorcio acuerda que tanto en las utilidades y perdidas que resulte de la participación de los consorciados estarán delimitadas por el representante común, esto en virtud de mutuo acuerdo dejándose constancia que las responsabilidades en el negocio que motiva el consorcio.

**CONFIDENCIALIDAD**

**CLAUSULA DECIMA NOVENA.** - Las partes deberán tratar el contenido de este acuerdo de forma confidencial y se obligan a no revelar a terceros cualquier información recibida de la otra, en relación con los propósitos de este acuerdo, salvo las copias que se requieran entregar a **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO** y a las instituciones financieras, derivadas de la necesidad de la ejecución de LA OBRA.

En señal de conformidad, se suscribe el presente contrato de constitución de consorcio, en dos (02) originales de igual forma y tenor, en la Ciudad de Cusco, el 20 de diciembre del 2024..



**ADC S.A.C.**  
*Julio Miguel Quispe Vilca*  
GERENTE GENERAL



DOCUMENTO NO REDACTADO EN ESTA NOTARIA

24 DIC 2024 N.C. 0109405347





0109362074



**NOTARIA  
LUQUE VASQUEZ VASQUEZ MANUEL ENRIQUE  
SERVICIO DE AUTENTICACIÓN E IDENTIFICACIÓN BIOMÉTRICA**



**INFORMACIÓN PERSONAL**

**DNI** 21546236  
**Primer Apellido** QUISPE  
**Segundo Apellido** VILCA  
**Nombres** JULIO MIGUEL

**CORRESPONDE**

La primera impresión dactilar capturada corresponde al DNI consultado. La segunda impresión dactilar capturada corresponde al DNI consultado.

  
QUISPE VILCA, JULIO MIGUEL  
DNI 21546236



**INFORMACIÓN DE CONSULTA  
DACTILAR**

**Operador:** 77676400 - André Daner  
Huamani Alvarado

**Fecha de Transacción:** 23-12-2024  
09:57:28

**Entidad:** 10295631053 - LUQUE  
VASQUEZ VASQUEZ MANUEL  
ENRIQUE

**VERIFICACIÓN DE CONSULTA**

Puede verificar la información en línea en:  
<https://serviciosbiometricos.reniec.gob.pe/identifica3/verification.do>

**Número de Consulta:** 0109362074





*Elizabeth Quispe Mozo*



ELIZABETH QUISPE MOZO  
DNI N° 45148215  
NAQUYMOVA PROYEC S.A.C.  
GERENTE GENERAL  
CONSORCIADO N° 01

*Julio Miguel Quispe Vilca*



ADC S.A.C.  
Julio Miguel Quispe Vilca  
GERENTE GENERAL

QUISPE VILCA JULIO MIGUEL  
DNI N° 21546236  
ASESORIA, DISEÑO Y CONSTRUCCION  
CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.  
GERENTE GENERAL  
CONSORCIADO N° 02



NOTARIA ENRIQUE LUQUE VÁSQUEZ  
Avenida San Martín N° 296 – Ica Telf. 056-700385  
notarialuquevasquezica@gmail.com



LEGALIZACION DE FIRMA

CERTIFICO: La autenticidad de la(s) suscripción(es) de: JULIO MIGUEL QUISPE VILCA identificado con D.N.I. N° 21546236; en calidad de GERENTE GENERAL de ASESORIA, DISEÑO Y CONSTRUCCION CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA inscrita en la Partida Registral N° 11052884 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de ICA; declara(n) haber suscrito y asumir toda la responsabilidad del documento. El notario legaliza(n) la(s) firma(s) mas no el contenido art. 108° D. Leg. N° 1049; doy fe. (20234-2024/ADHA).  
ICA, 23 DE DICIEMBRE DEL 2024.



ENRIQUE LUQUE VASQUEZ  
Abogado - Notario  
COLEGIO DE NOTARIOS DE ICA



DOCUMENTO NO REDACTADO EN ESTA NOTARIA

CERTIFICACIÓN A LA VUELTA →

124 DIC 2024 N. 00109403342



0109405342



# NOTARIA OROS CARRASCO RODOLFO SERVICIO DE AUTENTICACIÓN E IDENTIFICACIÓN BIOMÉTRICA



### INFORMACIÓN PERSONAL

DNI 45148215  
 Primer Apellido QUISPE  
 Segundo Apellido MOZO  
 Nombres ELIZABETH

### CORRESPONDE

La primera impresión dactilar capturada corresponde al DNI consultado. La segunda impresión dactilar capturada corresponde al DNI consultado.

*Elizabeth Quispe Mozo*  
 QUISPE MOZO, ELIZABETH  
 DNI 45148215



### INFORMACIÓN DE CONSULTA DACTILAR

Operador: 40053112 - Mia Eufemia Cruz Huanca

Fecha de Transacción: 24-12-2024 12:13:27

Entidad: 10020464211 - OROS CARRASCO RODOLFO

### VERIFICACIÓN DE CONSULTA

Puede verificar la información en línea en: <https://serviciosbiometricos.reniec.gob.pe/identifica3/verification.do>

Número de Consulta: 0109405342



**CERTIFICADO:** Que la firma que antecede corresponde a: ELIZABETH QUISPE MOZO - GERENTE CORPORATIVO NAQUYMOVA PROYEC S.A.C Identificado(a) con: DNS. N° 45148215

El Notario no asume responsabilidad sobre el contenido del documento D. Leg. 1049.

Wanchaq - Cusco, 24 D.I.C. 2024



DR. RODOLFO OROS CARRASCO  
 ABOGADO A-D  
 NOTARIO DE CUSCO  
 REG. CNCMD N° 48

